

Bruselas, 19 de junio de 2026
(OR. en)

10089/26

Expediente interinstitucional:
2025/0239 (COD)

LIMITE

COH 101
SOC 310
SAN 387
FIN 811
CADREFIN 261
POLGEN 146
CODEC 1087

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	11769/25
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo Social Europeo como parte de los planes de colaboración nacional y regional establecidos en el Reglamento (UE) [planes CNR], por el que se establecen las condiciones para la ejecución de la ayuda de la Unión destinada al empleo de calidad, las capacidades y la inclusión social para el período 2028-2034 – <i>Orientación general parcial</i>

I. CONTEXTO

1. El 16 de julio de 2025, la Comisión presentó al Consejo y al Parlamento Europeo su propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo Social Europeo como parte de los planes de colaboración nacional y regional establecidos en el Reglamento (UE) [Planes de CNR], por el que se establecen las condiciones para la ejecución de la ayuda de la Unión destinada al empleo de calidad, las capacidades y la inclusión social para el período 2028-2034¹. La propuesta complementa la propuesta de Reglamento sobre los Planes de CNR, estableciendo normas específicas sobre el alcance de la ayuda del Fondo Social Europeo en el marco del Fondo único.
2. El proyecto de Reglamento se basa en los artículos 164 y 175 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
3. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen sobre la propuesta el 28 de abril de 2026².
4. En el Parlamento Europeo, la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (EMPL) es la competente para el fondo. Se designó coponentes a los diputados David Casa (PPE, MT, EMPL) y Marit Maij (S&D, NL, EMPL).

II. CUESTIONES PRINCIPALES

5. Se encomendó al Grupo «Medidas Estructurales y Regiones Ultraperiféricas» (GMERU) negociar la propuesta de Reglamento del FSE, con la exclusión de los elementos entre corchetes que se dejaron para el debate en el Grupo *ad hoc* MFP y cuyo resultado se incluye en el marco de negociación.

¹ 11769/25.

² DO C, C/2026/1977, 28.4.2026, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2026/1977/oj>.

6. El Grupo GMERU debatió la propuesta en dos reuniones, los días 4 y 26 de mayo de 2026. La Presidencia chipriota dio gran importancia a la mejora del entendimiento por los Estados miembros del marco propuesto, con especial atención al contexto más amplio de la propuesta de Reglamento sobre los Planes de CNR.
7. Más concretamente, en sus propuestas transaccionales, la Presidencia pretendía establecer un mayor equilibrio entre los artículos y los considerandos, ofrecer definiciones y aclaraciones relativas al ámbito de aplicación del Reglamento y armonizarlo con las disposiciones del Reglamento sobre los Planes de CNR.
8. El resultado de estos trabajos se refleja en el texto de la orientación general parcial.

III. CONCLUSIÓN

9. En vista de lo anterior, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que:
 - confirme el acuerdo alcanzado sobre el texto de la orientación general parcial que figura en el documento 10163/26 y
 - recomiende al Consejo que adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la orientación general parcial que figura en el documento 10163/26 para permitir que la Presidencia lleve a cabo negociaciones con el Parlamento Europeo.
10. De conformidad con el enfoque en materia de transparencia legislativa refrendado por el Coreper el 14 de julio de 2020, y en plena coherencia con el Reglamento (CE) 1049/2001 y con el Reglamento Interno del Consejo, el texto del mandato así aprobado se hará público a menos que el Comité de Representantes Permanentes se oponga.